Expediente: **116/24**
Carátula: **CABRERA JORGE MARCELO C/ CIT CONTROL S.A.S. Y OTROS S/ DESPIDO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **18/04/2024 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
27249103069 - CIT CONTROL S.A.S., -DEMANDADO
20321440496 - CABRERA, Jorge Marcelo-ACTOR
90000000000 - ASOCIACION FITOSANITARIA DEL NOROESTE ARGENTINO AFINOA, -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 116/24

H105025016320

JUICIO: CABRERA JORGE MARCELO c/ CIT CONTROL S.A.S. Y OTROS s/ DESPIDO-Expte. N°116/24.

San Miguel de Tucumán, abril de 2024.

Proveyendo la presentación digital efectuada por el letrado Padilla el 12/04/2024:

1. En mérito al poder general para juicios que adjunta en formato digital, téngase al letrado Esteban M. Padilla por apersonado en el carácter de apoderado de ASOCIACIÓN FITOSANITARIA DEL NOROESTE ARGENTINO – AFINOA. Por constituido domicilio digital. Por acompañada copia digital de escrito de contestación de demanda en **archivo de texto (doc).** Otorgo intervención de ley.

2. INTIMESE al letrado Padilla a que en el término de **2 (DOS) DIAS** constituya domicilio digital bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los ESTRADOS DIGITALES DEL JUZGADO (Art. 75 del CPCCT)

3. POR CONTESTADA LA DEMANDA EN TIEMPO Y FORMA.

4. A la impugnación de planilla: para su oportuna valoración.

5. Por denunciada ubicación de documentación laboral y contable.

6. Atento a lo solicitado y conforme lo dispuesto por el Art. 56 segundo párrafo del CPL, concédase a la demandada un plazo de **(DIEZ) DIAS** a fin de que acompañe documentación (de manera digital en formato PDF) de la que intenta valerse.

Hágase saber que la mencionada documentación deberá permanecer a disposición del Juzgado, la cual podrá ser requerida oportunamente en el plazo que se fije a tal fin, todo ello conforme y bajo apercibimiento de lo previsto en el Art. 177, 138 y 137 del CPCC (ley 9531) quedando el letrado presentante en el carácter de depositario judicial de la misma. Asimismo, hágase saber que deberá diferenciarse cuales son los instrumentos originales y cuales copias simples.

7. De la excepción de falta de legitimación, VISTA AL ACTOR por el término de **(TRES) DIAS**.

Pongo en su conocimiento que el mismo se encuentra a su disposición para ser consultado por vía digital, a través del Portal del SAE.

8. Por interpuesta reserva del Caso Federal.

9. INTÍMESE al letrado a que en el término de **2 (DOS) DIAS**, adjunte de manera digital constancia de pago de: **a.** Tasa de justicia (Art. 112 del Código Tributario Provincial), bajo apercibimiento de comunicar a la DGR, a los fines que hubiere lugar; **b.** Juego de bonos profesionales cuya falta de reposición pondré a conocimiento del Colegio de Abogados y de la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán, organismos a quienes van dirigidos tales recursos, conforme Arts. 60 inc. 5 de la Ley 5233, y 26 inc. a) de la Ley 6059.

10. En cumplimiento a lo dispuesto por el reglamento del expediente digital el letrado **acompañe** impresión digital de CUIT de la demandada y en mérito a lo previsto en el Art. 159 del CPCC (ley n° 9531) **denuncie** su número de teléfono personal. DHCM-116/24.

Actuación firmada en fecha 17/04/2024

Certificado digital:
CN=JOGNA PRAT Ezio Enrique, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20176149796

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.